

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JERUSALEN PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JERUSALEN PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de JERUSALEN para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

<b>Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL</b>		<b>Dirección: CASA DE LA CULTURA</b>	
<b>MESA:0</b>			
1,073,558,703	LAURA CAMILA RODRIGUEZ PARRA Remanente	1,073,231,165	MARY JANETH HUERTAS BARRAGAN Remanente
1,070,602,455	CRISTIAN ESNEYDER LUGO MATIZ Remanente	1,018,494,914	BRAYAN STEVEN MORA ROPERO Remanente
39,584,465	RITA LORENA VELASQUEZ SALGUERO Remanente		
<b>MESA:1</b>			
3,063,350	WILBERTH JIMMY ROMERO ESCOBAR Presidente	20,662,529	LUZ ANGELA ROMERO SANCHEZ Vicepresid.
80,355,593	CARLOS HERNANDO CAMPOS RAMOS Vocal	1,073,558,327	YEFERSON JAVIER CONTRERAS PRIETO Vocal
1,073,558,686	NATALLY JULIETH CORTES PULECIO Vocal	52,874,085	MARIA ANGELICA ZAMUDIO MUR Vocal
<b>MESA:2</b>			
20,662,485	MARIA JIMENA LONDOÑO SALAZAR Presidente	3,063,463	ALEXANDER TRIANA LUNA Vicepresid.
79,989,757	ALVARO AUGUSTO LOZANO MEDINA Vocal	81,752,002	FAID SALGUERO Vocal
1,003,821,983	MARIA PAULA BARBOSA PACANCHIQUE Vocal	20,662,518	ANA MARCELA PERDOMO JIMENEZ Vocal
<b>MESA:3</b>			
4,134,212	VICTOR DARIO SILVA LOPEZ Presidente	1,001,349,413	JUAN DIEGO TRIANA RODRIGUEZ Vicepresid.
20,662,590	LEYDY ROCIO SOTO REYES Vocal	3,063,528	NELSON ENRIQUE RAMIREZ CUENCA Vocal
3,063,326	EDGAR JARA CONTRERAS Vocal	3,063,587	DIEGO RODRIGUEZ GALINDO Vocal
<b>MESA:4</b>			
1,070,624,868	DANIEL SANTIAGO TRIANA CRUZ Presidente	1,073,558,663	LAURA PATRICIA URQUIJO TRIANA Vicepresid.
52,262,213	MARIA ANDREA BERNAL PEREZ Vocal	1,018,424,596	LEIDY XIOMARA GUZMAN FORERO Vocal
1,073,558,075	AMANDA ROCIO AVENDAÑO MONTENEGRO Vocal	1,073,558,266	LUZ MARYIN BARRERA CONTRERAS Vocal
<b>MESA:5</b>			
20,662,386	MARIA EDITH CONTENTO AMORTEGUI Presidente	1,073,558,665	LAURA TRIANA TRIANA Vicepresid.
20,662,377	NURY YAZMINA GARZON CARRILLO Vocal	1,073,558,133	SANDY YINED TRIANA CRUZ Vocal
53,010,343	EMILSE MOYA GOMEZ Vocal	81,752,027	JHON EDER SALGUERO Vocal
<b>MESA:6</b>			

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE JERUSALEN PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

39,563,124	MARTHA JEANNETTE URQUIJO MENDOZA Presidente	1,094,912,376	YURI CATHERINE MAHECHA HERNANDEZ Vicepresid.
20,662,438	MARTA LUCIA ROJAS ROMERO Vocal	20,994,669	DIANA LOREN GIRAL ZOQUE Vocal
1,022,388,459	MARIA FERNANDA LEON GRANADOS Vocal	1,022,403,600	MARIA FERNANDA PERDOMO VILLALBA Vocal
<b>MESA:7</b>			
8,001,451	HERMES LAMPREA MONTES Presidente	52,215,554	MARIA FERNANDA CORTES MORENO Vicepresid.
1,073,558,601	DIEGO FELIPE DIAZ TERREROS Vocal	20,662,547	DORA MYREYA RODRIGUEZ SALGUERO Vocal
1,073,558,269	INGRID KATHERINE SANCHEZ CONTENTO Vocal	1,072,962,386	CILIA MARIA ARIAS LOZANO Vocal

**Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.**

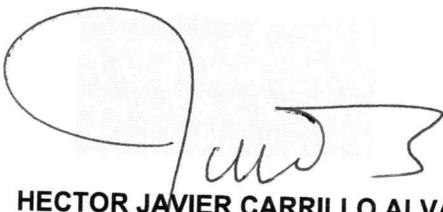
**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de JERUSALEN con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**HECTOR JAVIER CARRILLO ALVARADO  
REGISTRADOR DE JERUSALEN**

**REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**